

13. ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE O EN LA VÍA PÚBLICA GRATUITOS ¹

TARIFA a aplicar por espectáculo

Por Ejecución Humana o Aparato Electrónico o Mecánico

	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
En Municipios de hasta 10.000 habitantes:	\$ 24.985,78	\$ 12.492,89	\$ 37.478,67
De 10.001 a 15.000 habitantes:	\$ 41.642,21	\$ 20.821,10	\$ 62.463,31
De más de 15.000 habitantes:	\$ 58.310,21	\$ 29.155,10	\$ 87.465,31
Capitales de Provincia y de Regiones:	\$ 91.629,96	\$ 45.814,98	\$ 137.444,94

13 bis. REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES NO MUSICALES²

A. REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES NO MUSICALES, CON COBRO DE ENTRADA

TARIFA aplicable por función

Por la utilización de música en un 80% o más durante la representación de la obra teatral: 5% de los ingresos brutos por función por la comunicación pública de obras; y 2,5% de los ingresos brutos por función por la comunicación pública de fonogramas.

Si la utilización de música durante la representación de la obra teatral fuere menor al 80%, la tarifa aplicable se calculará en proporción al porcentaje de música utilizado.

B. REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES NO MUSICALES, SIN COBRO DE ENTRADA

TARIFA aplicable por función

De acuerdo al porcentaje de utilización de música durante la representación de la obra teatral.

Porcentaje de utilización de música	Dº Ejec. Obra	Dº Ejec. Fonograma	TOTAL
Hasta un 25%	0,48 UF	0,24 UF	0,72 UF
Sobre un 25% y hasta un 50%	0,92 UF	0,46 UF	1,38 UF
Sobre un 50% y hasta un 75%	1,38 UF	0,69 UF	2,07 UF
Sobre un 75% hasta un 100%	2,45 UF	1,225 UF	3,675 UF

Cuando la obra teatral se represente en un espacio habilitado para recibir a 500 espectadores o más, la tarifa precedente aumentará en un 50%.

Si la representación de la obra se realiza sin fines comerciales, el organizador del evento podrá requerir a la SCD, al momento de solicitar la autorización para el uso del repertorio de obras,

¹ Publicada en el Diario Oficial del 13 de febrero de 1993.

² Publicada en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 2018.



interpretaciones y fonogramas musicales, que se rebaje la tarifa correspondiente en un 50%, acreditando dicha circunstancia. Para efectos exclusivos de la presente tarifa, la representación de una obra teatral se considerará realizada sin fines comerciales cuando el organizador del evento sea una persona natural, una organización comunitaria (territorial o funcional), o similares, siempre y cuando dicha representación se realice sin el auspicio o patrocinio de empresas o personas jurídicas con fines de lucro.